



OP 866

ORD. A 111 N°

3413

ANT. : Ord. N°779 de fecha 01.07.2021 de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°1596 de fecha 29.06.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de incorporar las enfermedades derivadas del COVID-19 al Régimen General de Garantías Explícitas (GES) y a la Ley N°20.850.

Santiago, - 9 SEP 2021

DE : **MINISTRO DE SALUD**

A : **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la posibilidad de incorporar las enfermedades derivadas del COVID-19 al Régimen General de Garantías Explícitas (GES) y a la Ley N°20.850.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. La Ley N°20.850 financia tratamientos de alto costo asociados a algunas condiciones de salud. Para realizar la incorporación de nuevas garantías existe un proceso normado por la ley y sus reglamentos. Dicho proceso consta de cuatro etapas principales:
 - Recepción de Solicitudes, en virtud de la cual se reciben las solicitudes de evaluación de tecnologías sanitarias realizadas por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros.
 - Evaluación Científica de la Evidencia Disponible, etapa en la cual las unidades técnicas que la Subsecretaría de Salud Pública dispone, realizan el análisis contemplado en el artículo 7° de la ley en cuestión.
 - Recomendación Priorizada, labor que es realizada por una comisión de expertos y representantes de las agrupaciones de pacientes, conformada para tales efectos.
 - Decisión, es aquella que realizan los Ministros de Salud y de Hacienda, a través de la dictación del decreto que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se incorporan al sistema en comento. Actualmente, se encuentra en proceso la segunda etapa de evaluación científica de la evidencia.

En este contexto, para que una tecnología sea incorporada a la ley N°20.850 debe ajustarse a la totalidad de los requerimientos establecidos en las normativas anteriormente mencionadas. Así, se tomará en cuenta esta solicitud para los próximos procesos de incorporación de nuevas garantías, considerando que su diagnóstico o tratamiento debe ser de alto costo.

2. En cuanto al Régimen General de Garantías Explícitas (GES), informamos que la Ley N° 19.966 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto 121 de fecha 19 de agosto de 2005, indican que para incluir un nuevo problema de salud o intervención a este régimen, se requiere ejecutar una serie de análisis y evaluaciones. De esta manera, es necesario llevar a cabo estudios que permitan conocer la magnitud y tendencia de los principales problemas de salud que afectan a la población. También se necesita analizar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como la relación costo efectividad. De igual forma, es preciso evaluar la capacidad del sistema de salud para brindar las intervenciones en estudio.

Lo anterior, permite desarrollar un proceso de priorización de problemas de salud, intervenciones y prestaciones asociadas, mediante el cual se determinan aquellas que podrían ingresar al GES; las que luego deberán ajustarse al marco de recursos disponibles, determinado por el Ministerio de Hacienda.

En este contexto, informamos que las condiciones de salud derivadas del COVID-19 no se encuentran incluidas en el GES y, a su vez, ha finalizado el período para presentar propuestas de nuevas prestaciones o problemas de salud para ser incorporadas en el decreto 2022 – 2025. No obstante, ello no significa que en el futuro no puedan ser consideradas en estudios que permitan recabar antecedentes como los descritos en los párrafos anteriores, de modo de analizar la posibilidad de su incorporación.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DR. ENRIQUE PARIS MANGILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura Gabinete Ministro	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura Gabinete SSP	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura DIPLAS	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Jefatura Unidad OIRS	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPLAS.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.